

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Marzo de 2015.-DECRETO ALC. Nº 732/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución política de la República; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g) y c) y su Reglamento, Artículo 10 Nos 3 y 7, letra f), que autoriza la contratación cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundide de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipal de Mospicio; Memorando Nº 218/15 de fecha 17 de Marzo de 2015, con Vista Bueno de Secretavía Comunal de Planificación; Memorando N°217/15 de 17 de Marzo e solicita la contratación vía trato directo con REINALDO RUBILAR VALENZUELAS para que efectué la reparación del Cargador Frontal, Placa Patente WY 27, debido a que este se encuentra con problemas mecánicos, específicamente en su sistema de refrireración valvo la parte hidráulica como la eléctrica, lo que provoca que el Cargador Frontal sufra de alzas de temperatura, es por ello que este debe ser reemplazado en forma urgente e inmediata, para evitar daños mayores al motor. El valor total de dicha contratación asciende a la suma única de \$297.500.- IVA incluido; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con REINALDO RUBILAR VALENZUELA, RUT 15.910.663-2, con domicilio en Pasaje Araucaria N° 2303, Alto Hospicio, quien efectuará la reparación del Cargador Frontal, Placa Patente BKWY 27, debido a que este se encuentra con problemas mecánicos, específicamente en su sistema de refrigeración tanto la parte hidráulica como la eléctrica, lo que provoca que el Cargador Frontal sufra de alzas de temperatura, es por ello que este debe ser reemplazado en forma urgente e inmediata, para evitar daños mayores al motor. La razón de la contratación directa obedece a la magnitud e importancia de la contratación lo que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 Nos 3 y 7, letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese vía trato directo con **REINALDO RUBILAR VVALENZUELA**, ya individualizado, quien realizará la reparación del Cargador Frontal, Placa Patente BKWY 27, debido a que este se encuentra con problemas mecánicos de importancia, cuya reparación

es necesaria para continuar con los trabajos programados en la Comuna. El valor de dicha contratación asciende a la suma única y total de \$297.500.- (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos), IVA incluido.

- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente**, **Aseo y Ornato** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la Reparación del Cargador Frontal, Placa Patente, BKWY 27, a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta Nº 215-22-06-002, del Presupuesto Municipal vigente.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE VARCHEXES

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Contuna de Alto Hospicio. Autoriza a don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Os que tenscribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

SECRETARIO MUNICIPAL

ML/SGC <u>Distribución:</u> Adm. y Finanzas Dir. Control Dir. Aseo y Ornato Secoplac Encargado Portal